



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001452-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515434532 - 7]

VISTO:

El Informe Legal N° 000436-2024.GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515434532-6) que contiene el Recurso de Apoelación que presenta Queja por Defecto de Tramitación interpuesta por **ESMERALDA BERSABET BALDERA SHEEN. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante registro SISGEDO [515434532-0] en formato digitalizado, se presenta Queja por Defecto de Tramitación por "presunta paralización de trámite de pagos de los meses julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023 y paralización de trámite de los pagos de enero del 2024 hasta junio del 2024, por no cancelar remuneraciones desde hace un año y atentar contra la supervivencia y la de su familia", contra el Director, Jefe de Administración, responsables de los fondos públicos y el Jefe de Recursos Humanos del Hospital Las Mercedes de Chiclayo, queja interpuesta por Esmeralda Bersabet Baldera Sheen - Hospital Las Mercedes de Chiclayo;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 169° del TUO de la Ley 27444, sobre Queja por Defecto de Tramitación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, sobre fin del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 167 numeral 1 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado, conforme establece el artículo 167 numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, la recurrente Esmeralda Bersabet Baldera Sheen - Hospital Las Mercedes de Chiclayo, en formato digitalizado y mesa de partes virtual, presenta el registro SISGEDO [515434532-0] y registro SISGEDO [515434532-1], que contiene Queja por Defecto de Tramitación, manifiesta por "presunta paralización de trámite de pagos de los meses julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023 y paralización de trámite de los pagos de enero del 2024 hasta junio del 2024, por no cancelar remuneraciones desde hace un año y atentar contra la supervivencia y la de su familia", contra el Director, Jefe de Administración, responsables de los fondos públicos y el Jefe de Recursos Humanos del Hospital Las Mercedes de Chiclayo;

Que, mediante Oficio N° 00259-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [515434532-2], se requiere el informe y descargo respectivo, siendo que en el sistema del SISGEDO, se consigna que mediante registro [515434532-3], se archiva por haberse dado atención;

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Las Mercedes de Chiclayo - HLMCH, mediante Oficio N° 000411-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH-URH [515434532-3], requiere al Jefe de la División de Administración del HLMCH, disponer de manera urgente el pago de haberes a Esmeralda Bersabet Baldera Sheen, dispuesto por mandato judicial;

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del HRLCH, precisa que a través de la Resolución Directoral N° 102-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH [255249127-1] de fecha 19 febrero 2024, se da cumplimiento al Mandato Judicial requerido por Resolución N° 11 seguido en el Expediente Judicial N°

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001452-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515434532 - 7]

728-2022-0-1706-JR-LA-01°, que en su artículo primero, repone a la actora (Esmeralda Bersabet Baldera Sheen), como Secretaría del Departamento de Medicina Interna del Hospital Docente la Mercedes, y en el artículo segundo, dispone que la División de Administración para que en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos proceda a realizar los trámites pertinentes para el pago de sus remuneraciones mensuales; así también, comunica que fue repuesta en el mismo cargo y continua como Servicios No Personales (SNP), agrega que la Unidad de Logística debe realizar los pagos pendientes correspondientes, previo trámite y la verificación que ha laborado, recomienda, que posteriormente haga llegar un informe al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - GERESA, de las acciones realizadas para el cumplimiento a los pagos pendientes de la administrada;

Que, mediante Oficio N° 00329-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO [515434532-4], el Jefe de la Oficina de Logística del HRLMCH, informa que actualmente el área de logística, no cuenta con documentación (informe de actividades mensuales y requerimientos) que respalde el pago a la servidora Esmeralda Bersabet Baldera Sheen, por los meses pendientes a pago. Por lo tanto, solicita al Jefe de la División de Administración, coordine con el área usuaria, emita la documentación respectiva, para proceder con el pago de la servidora con la validación y autorización correspondiente;

Que, el Jefe del Departamento de Medicina del HRLMCH, mediante Oficio N° 00185-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DM [515434532-5], informa que Esmeralda Bersabet Baldera Sheen, viene laborando hasta la actualidad, desde el mes de julio del año 2023, fecha en que fue presentada por personal de la Oficina de Recursos Humanos, según Acta de Reposición, adjuntada al presente, siendo que el trámite según el SISGEDO, se ubica para su atención desde el 13 de agosto 2024 en la Oficina de Logística – Adquisiciones (usuario Diego) del HLMCH;

Que, la queja por defectos de tramitación, a diferencia de los recursos impugnativos que se presenta contra actos emitidos por la institución, no busca conseguir la revocación o modificación de una resolución, sino que “el expediente sea tramitado con la celeridad que las normas requieren y que el administrado espera”; en otras palabras, la queja no se dirige contra un acto administrativo concreto sino contra “la conducta constitutiva de un defecto de tramitación”, apreciando que en el presente caso, que el trámite viene siendo subsanado y conducido, conforme se acredita con el Oficio N° 000411-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH-URH [515434532-3], Oficio N° 00329-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO [515434532-4] y Oficio N° 00185-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DM [515434532-5];

Que, la queja presentada por Esmeralda Bersabet Baldera Sheen, se aprecia que el trámite según el SISGEDO, se ubica para su atención desde el 13 de agosto 2024 en la Oficina de Logística – Adquisiciones (usuario Diego) del HLMCH, siendo que se encuentra conducido para su atención y deviene en imposible ordenar la subsanación; deduciendo que procede declarar improcedente;

Que, conforme al artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde declarar improcedente la queja por defecto de tramitación, así como exhortar a las partes al estricto respeto, obligaciones y deberes que rige a los sujetos en el procedimiento administrativo, respecto de los derechos de la administrada en el procedimiento administrativo y obligaciones de la autoridad administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 y siguientes del acotado TUO, con la formalidad respectiva y arreglo a ley;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Queja por Defecto de Tramitación contenida en

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001452-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515434532 - 7]

el Escrito con registro SISGEDO [515434532-0] y registro SISGEDO [515434532-1], interpuesta por **ESMERALDA BERSABET BALDERA SHEEN** del Hospital Las Mercedes de Chiclayo, conforme a los fundamentos y razones expuestas, en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a las partes en el presente caso, al estricto respeto, obligaciones y deberes que rige a los sujetos en el procedimiento administrativo, respecto de los derechos de la administrada en el procedimiento administrativo y obligaciones de la autoridad administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 y siguientes del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 00-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 02/09/2024 - 12:54:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA(e)
26-08-2024 / 13:55:56